



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

### Datos Del Expediente:

|   |             |            |
|---|-------------|------------|
| SUBVENCIONES  |             |            |
| Unidad Tramitadora:<br>P.M.DEPORTES - FAC   |             |            |
| Numero expediente:  | Documento:  | Fecha:     |
| 📁 1644/2017   | 📄 DEP11I07B | 04-08-2017 |
| <br>6J221628033Q183H11LL |             |            |

### CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS- EJERCICIO 2017.

#### Eventos deportivos en el Municipio de Castrillon

#### Convocatoria 2017

#### **Artículo 1. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillon y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes.

#### **Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

En el presupuesto del PMD. de Castrillon del año 2017, el importe destinado a la Convocatoria de subvenciones viene reflejado en la partida presupuestaria:

ptda 341/48300 con un importe de 6.000 €. Eventos deportivos

#### **Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

1.-El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas deportivos de interés público en el Municipio de Castrillon durante el ejercicio 2017 para eventos deportivos en el Municipio de Castrillon.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente a la convocatoria.

Serán subvencionables entre otros, los gastos soportados por:

Proyección del Municipio de Castrillon como consecuencia del desarrollo de eventos deportivos

Promoción deportiva

Competiciones de ámbito federativo y no federativo

Organización de actos deportivos que por su proyección social y circunstancias concurrentes sean merecedoras de ser objeto de subvención

2. El otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- La finalidad de esta convocatoria es apoyar el desarrollo de proyectos deportivos de interés público, que complemente las actividades que viene desarrollando el PMD. y contribuir a los gastos derivados de esos proyectos.

#### **Artículo 4. Beneficiarios: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

1. Podrán obtener la condición de Beneficiarios objeto de la presente convocatoria las entidades deportivas, Federaciones o clubes deportivos básicos que, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, estén legalmente constituidos de conformidad con lo establecido en el decreto 24/1998, de 11 de junio, por el que regula el funcionamiento de los clubs deportivos y agrupaciones del Principado de Asturias, e inscritos salvo en el supuesto de federaciones, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, con una antigüedad mínima de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

En caso de Federaciones de ámbito territorial Asturiano deberán estar legalmente constituidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1995 de 12 de Abril por el que se regulan las Federaciones del Principado de Asturias.

2. En caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y en su caso, inscritas en el registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de que se trate.
3. En caso de personas físicas, ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.
4. Los beneficiarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Art. 14, apartado c, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agenda Estatal de la Administración Tributaria, con los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, bien referido al Principado o al Ayuntamiento de Castrillón, la Tesorería General de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayto de Castrillón, sus órganos Autónomos y entidades del derecho público dependientes del mismo por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada, y exigible por vía de apremio, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones, o bien autorizar al Ayto de Castrillón (**anexo IV**) a solicitar los certificados acreditativos mencionados.
5. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayto de Castrillón; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según la ley general de subvenciones o la ley general tributaria.
6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo establecido, las que correspondan a entidades deportivas o clubes que no hubieran justificado correctamente las subvenciones concedidas por el PMD. con anterioridad a la presente convocatoria siempre que no hubiera finalizado el plazo establecido para la justificación.

### **Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.**

1. Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones será necesaria la aportación de la documentación que se señala a continuación, salvo en el supuesto de que el solicitante hubiera concurrido anteriormente en el procedimiento suspendido en el expediente administrativo 1644/2017, en cuyo caso se tendrá por presentado conforme a lo señalado en el artículo 7 siguiente y en la Resolución de Presidencia que apruebe la nueva convocatoria:

**a) Solicitud suscrita por el solicitante** (en el caso de asociaciones, entidades deportivas y federaciones, el Presidente de la entidad), según modelo que se contiene en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

**f) Ficha de acreedores** debidamente cumplimentada, según el modelo contenido en el **Anexo II** de la convocatoria.

**c) Datos Técnico** de la actividad a desarrollar y para la que se solicita subvención, conforme al modelo que se contiene en el **Anexo III** para eventos deportivos, de esta convocatoria, que contendrá los siguientes apartados:

- Modalidad deportiva.
- Ámbito geográfico de actuación.
- Instalaciones, horarios, equipos, etc.
- Personal técnico deportivo encargado del desarrollo del mismo, acreditando la titulación de los mismos.
- Campañas de promoción y fomento de la modalidad deportiva que se programe para el ejercicio objeto de la presente convocatoria.
- Presupuesto del proyecto detallando ingresos y gastos.

**b)** Documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias así como de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda Pública, o en su caso, autorizar al Ayto de Castrillón (**Anexo IV**) para que obtenga directamente los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda pública.

**d) Fotocopia del Código/Número de Identificación Fiscal (CIF/NIF).**

**e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)** del presidente de la entidad.

**g) Inscripción** en el registro Municipal de asociaciones del Ayto de Castrillón (en caso de ser solicitante, asociación o Fundación deportiva), o en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y en la federación Correspondiente o en su caso por Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el C.S.D. (en caso de ser Asociación o Fundación Deportiva).

**h) Declaración** responsable indicando la ausencia de causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención. Conforme al modelo **Anexo V**



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

i) **Declaración responsable** que no recibe otra subvención pública para el mismo fin ( **Anexo VI**).

**Otras Subvenciones** recibidas para el mismo fin.

j) **Certificados negativos** del Registro central de Delincuentes Sexuales , expedidos por la administración competente, (www.mjusticia.gob.es)) de las personas de la entidad que mantengan contacto habitual con menores . (**Anexo VII**).

2. Con independencia de la documentación exigida, el PMAD podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria para la tramitación de las subvenciones solicitadas.

3. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios del PMAD. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener la subvención.

4. La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

### **Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Castrillón, en su calidad de Vicepresidencia del PMAD, y las actuaciones de instrucción serán practicadas por la Dirección del Patronato, que examinará la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los solicitantes, y emitirá un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

2. El Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple. Dicho Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, estará formado por los titulares de Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón (Presidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Deportes (Vicepresidencia del PMAD), la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, así como el Director del PMAD, que actuará como Secretario. El informe del Comité de Valoración de Subvenciones, deberá ser emitido en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración formulará, la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Patronato, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

4. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación de forma expresa. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en lo correspondiente a la aceptación, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, telefax, mensajería o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción, conforme a lo estipulado en el artículo 14.2. 5º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus organismos autónomos y entidades dependientes.

6. Las propuestas de resoluciones provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

7. A la vista de la propuesta de Resolución, la Presidencia procederá a dictar Resolución de otorgamiento de las subvenciones.

### **Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, salvo en los supuestos previstos en el apartado 3 de este artículo, se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta del PMAD, según el modelo adjunto en el Anexo I, y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de las solicitudes previstas en el punto anterior se realizará en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

3. En el supuesto de que el solicitante hubiera concurrido anteriormente en el procedimiento suspendido en el expediente administrativo 1644/2017, no será necesaria la presentación de una nueva solicitud ni documentación exigida, entendiéndose la presentación con arreglo a la solicitud y documentación aportadas en el acto de concurrencia anterior según lo obrante en el expediente y conforme a lo señalado en la Resolución que apruebe esta convocatoria.

### **Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y contra el acuerdo correspondiente, podrá interponerse recurso de alzada ante la Corporación Municipal de Castrillón, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Patronato.

### **Artículo 9. Criterios de valoración. Anexo IV**

1.-El PMAD atenderá, para el otorgamiento de las subvenciones y aplicara los siguientes criterios:

1 – Número de días o jornadas de competición.

| Nº de días de competición | Puntos | Observaciones |
|---------------------------|--------|---------------|
| 1                         | 1      |               |
| 2                         | 2      |               |
| Entre 3 y 5 días          | 3      |               |
| Mas de 6 días             | 4      |               |

2 – Número de participantes en la competición

| Nº participantes           | Puntos | Observaciones |
|----------------------------|--------|---------------|
| Hasta 25 participantes     | 1      |               |
| De 26 a 50 participantes   | 3      |               |
| De 51 a 80 participantes   | 4      |               |
| De 81 a 110 participantes  | 5      |               |
| De 111 a 140 participantes | 6      |               |
| De 141 a 170 participantes | 7      |               |
| De 171 a 200 participantes | 8      |               |
| Mas de 201 participantes   | 9      |               |

3 – Participación de deportistas de ambos sexos.

| Porcentaje participación femenina | Puntos | Observaciones |
|-----------------------------------|--------|---------------|
| Menos de 20 %                     | 1      |               |
| Entre el 20% y el 40%             | 2      |               |
| Mas del 40%                       | 3      |               |

4 – Categorías participantes en el evento

| Categorías  | Puntos  | Observaciones |
|---|---------|---------------|
| Benj, alevín, infantil y cadete                       | 1-2-3-4 |               |
| Juvenil y júnior y señor                              | 5-6-7   |               |
| No se contemplan categorías anteriores NI POSTERIORES |         |               |

5 – Ámbito del evento

| Ámbito           | Puntos | Observaciones |
|------------------|--------|---------------|
| Local y comarcal | 1      |               |
| Regional         | 2      |               |
| Nacional         | 4      |               |
| Internacional    | 6      |               |



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

### 6 – Valoración técnica del proyecto

| Valoración                                       | Puntos | Observaciones |
|--|--------|---------------|
| Bien, con inclusión de todos los apartados       | 4      |               |
| Mejorable por falta de algún apartado            | 1      |               |
| Deficiente por falta de casi todos los apartados | 0      |               |

### 7- Medios económicos propios con que cuenta el solicitante

| Aportación de la entidad                     | Puntos | Observaciones |
|--|--------|---------------|
| Aporta más del 50% del presupuesto           | 3      |               |
| Aporta entre el 25% y el 50% del presupuesto | 2      |               |
| Aporta menos del 25 %                        | 1      |               |

| Autofinanciación con recursos externos           | Puntos | Observaciones |
|--|--------|---------------|
| Solicitud menor al 25% del presupuesto           | 1      |               |
| Solicitud entre el 25% y el 50 % del presupuesto | 2      |               |
| Solicitud entre el 50% y el 75% del presupuesto  | 3      |               |
| Solicitud mayor al 75% del presupuesto           | 4      |               |

### 8 – Repercusión mediática.(Adjuntar dossier)

| Repercusión mediática | Puntos | Observaciones |
|-----------------------|--------|---------------|
| Local o comarcal      | 1      |               |
| Regional              | 2      |               |
| Nacional              | 3      |               |
| Internacional         | 4      |               |

2. El órgano instructor y el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones en el estudio de las solicitudes presentadas, tomará como referencia en el aspecto económico la capacidad que cada solicitud pueda generar y el porcentaje que ésta representa en el proyecto presentado.

3. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención la determinará el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, imputándose los créditos a la partida presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

### **Artículo 10. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de esta convocatoria.

2. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

4. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

### **Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.-**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

1.- Cumplir los objetivos para los que fue otorgada la subvención..





## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el PMAD o por el Ayuntamiento de Castrillón, y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Patronato Municipal de Actividades Deportivas, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



- 8.- Incorporar a la parte delantera, y de forma visible, de la indumentaria deportiva que utilicen los técnicos y deportistas incluidos en el programa subvencionado, el logotipo del PMAD señalado en el punto anterior.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 10.- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de las subvenciones.
- 11.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

### **Artículo 12. Abono de la subvención.**

1. Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente.
2. El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada, una vez adoptada la Resolución de otorgamiento de concesión de subvenciones, siendo por tanto prepagable.
3. No se establece la aportación de fianza por parte de los beneficiarios.
4. Una vez aprobado el acuerdo de concesión de subvenciones, los restantes actos administrativos que fueran necesarios para hacer efectivos los pagos de los importes aprobados, serán dictados por la Presidencia del PMAD.

### **Artículo 13. Justificación.**

1. La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse por los beneficiarios con anterioridad al 31 de enero de 2017.
2. Para la justificación de la subvención se deberá aportar:
  - a) **Memoria técnica** deportiva del proyecto objeto de subvención en la que incluya el grado de cumplimiento de los objetivos programados objeto de la subvención (esta Memoria sólo en el momento de la justificación de la última entrega). Con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
  - b) **Certificado del Secretario y VºBº del Presidente** de la entidad adjudicataria de la subvención relacionando gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. **Anexo VIII**
  - c) Relación de facturas conforme al modelo señalado en el **Anexo IX**.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

d) Facturas originales o compulsadas de los gastos y la documentación acreditativa del pago. Dicha documentación deberá estar validamente emitida según decreto 1619/2012 de 30 noviembre, y que deberán contener

- Nombre o razón social, NIF y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.
- Si la operación está exenta de IVA .
- Si en el precio total está incluido el impuesto deberá figurar en la factura la expresión "IVA incluido"
- Lugar, fecha de la emisión, número de factura
- Descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe de aparecer el IVA de forma diferenciada , base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

e) Desde la fecha de aprobación de las bases, gastos de entrenadores y monitores , excluidos equipos señor. Justificados mediante aportación de nominas, recibos de los salarios y liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

f) Desplazamientos.

- Deportes de equipo:

Facturas expedidas por la empresa de transportes, debiendo de figurar la categoría del equipo desplazado.

- Deportes individuales:

Certificado de haber competido en la prueba y "recibí " en el que se detalle , nombre y apellidos, y si es en transporte publico el correspondiente billete.

3. El órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

4. La Intervención Municipal a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá el informe de fiscalización, tras el cual, la Presidencia dictará Resolución declarando la justificación de la subvención.

5. En caso de producirse un aumento del crédito presupuestario en la partida de subvenciones a clubs deportivos, bien se puede otorgar la subvención según porcentajes a establecer por la Comisión Municipal de Valoración de Subvenciones.

6. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado a la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

### **Artículo 14. Reintegro de subvenciones.**

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el PMAD exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de la Presidencia, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Vicepresidencia del PMAD, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

### **Artículo 15. Medios de notificación y publicación.**

1. El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento de Castrillón ([www.ayto-castrillon.es](http://www.ayto-castrillon.es)) y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. A partir de la fecha de exposición de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de cinco días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4. Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del acuerdo o resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención, puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

**Artículo 16. Responsabilidades y sanciones.** En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y en la Ley General de Subvenciones, considerándose como responsables, incluso a efectos de reintegro de subvenciones, los beneficiarios, entidades colaboradoras y los representantes legales, presidentes y directivos de los clubes y asociaciones.

**Artículo 17. Aceptación de las condiciones de la convocatoria e interpretación de las mismas.** La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas al Comité Municipal de Valoración de subvenciones del PMAD, como órgano competente para la resolución del procedimiento.

Piedras Blancas, Castrillon a 20 de Julio de 2017.